

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.52.NC
CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DE 1974



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1974.52 NC.

8 de febrero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.52.NC²

Efectuada el 8 de febrero de 1974

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Análisis del TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO X “Academias” que ahora se titula “CONSEJO DE COORDINADORES DE ÁREA”.</u>	3
2.-	<u>Análisis del TÍTULO II ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO X Áreas.</u>	4
3.-	<u>Se agrega un nuevo inciso al artículo 62 del TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO VII “Vicerrectores”.</u>	6

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 52 efectuada por el Consejo Universitario electo el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve horas con diez minutos. Con asistencia del Dr. Alfonso Trejos Willis, quien preside; y de los siguientes miembros del mismo: Lic. Eugenio Rodríguez Vega, Rector, Dr. Sherman Thomas, Ing. Walter Sagot, Licda. Hilda Chen Apuy, Lic. Jenaro Valverde, Lic. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí.

Ausentes: Lic. Luis Fernando Mayorga (con excusa) y los señores Jorge Eduardo Alfaro y Rogelio Fernández, Representantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 01.

Después de analizar cuidadosamente el Capítulo X “Academia” se acuerda modificar ese término y poner en su lugar: “Consejos Coordinadores de Áreas”. Asimismo, se sustituyen los artículos 85 a 92 (ambos inclusive) del mismo, por lo siguiente:

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO X: CONSEJOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 85

Los Consejos Coordinadores de Áreas estarán integrados por los Consejos de dos o más áreas que se reúnen para analizar el desarrollo de programas interdisciplinarios y para proponer a los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica las medidas que estime pertinentes para lograr una máxima coordinación entre las distintivas unidades académicas.

Artículo 86

El Consejo Coordinador del Área de Artes y Letras de la de Ciencias Básicas estará integrado por los Consejos de las Áreas correspondientes y además por el Director de la Escuela de Estudios Generales. Estará presidido por uno de los Coordinadores de Área en forma alterna: en ausencia de ellos, por el miembro que en el acto se designe. SE reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo

convoque uno de los coordinadores de Área o alguno de los Vicerrectores.

Artículo 87 Los otros Consejos Coordinadores se reunirán cuando los convoque uno de los Coordinadores de Área o uno de los Vicerrectores. Estará presidido por el Vicerrector, en caso de que esté lo convoque, o por el miembro que el Consejo designe en el momento de la reunión.

Artículo 88 La asistencia a las reuniones de los Consejos Coordinadores de Área es obligatoria para todos sus miembros.

ARTÍCULO 02.

Se analiza el TÍTULO II: “ESTRUCTURA Y GOBIERNO”, CAPÍTULO X: “ÁREAS” y después de un amplio cambio de impresiones se acuerda aprobarlo con el siguiente texto:

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO X: “ÁREAS”

Artículo 96 Las áreas, compuestas por las Facultades afines, son las siguientes:

- a) Artes y Letras. Compuesta por las Facultades de Bellas Artes y Letras.
- b) Ciencias Básicas. Compuesta por la Facultad de Ciencias.
- c) Ciencias Sociales. Compuesta por las Facultades de ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.
- ch) Ingenierías y Arquitectura. Compuesta por las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Arquitectura.

- d) Salud. Compuesta por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.

Artículo 96 bis La Escuela de Estudios Generales, por su carácter interdisciplinario, está incorporada al Área de Artes y Letras y a la de Ciencias Básicas.

Artículo 97 Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán las de coordinar las actividades interdisciplinarias de las Facultades que la integran.

Artículo 98 El Consejo de Área estará constituido por:

- a) El Coordinador de Área.
- b) Los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas que la integran.
- c) Una representación estudiantil en un número no mayor al 25% de total de los profesores miembros del Consejo de Área.

Artículo 99 Las sesiones del Consejo de Área se celebrarán una vez al mes y extraordinariamente, cuando las convoque el Coordinador de Área por iniciativa propia, o a solicitud de al menos tres de sus miembros.

Artículo 100 Las sesiones del Consejo de Área serán presididas por su Coordinador. En su ausencia, por el miembro en el acto se designe.

Artículo 101 SE ELIMINA

Artículo 102 SE ELIMINA

Artículo 103 Cada Área tendrá un Coordinador que será un funcionario de tiempo completo nombrado por el Vicerrector de Docencia. A ese efecto, cada una de las Facultades que componen el Área presentará un candidato. El Vicerrector no podrá escoger al

candidato de una misma Facultad para un período sucesivo inmediato. Durarán en sus cargos cuatro años.

TRANSITORIO: Los Coordinadores serán Decanos de las Facultades que integren el Área y serán nombrados, en forma alternativa, por el Vicerrector de Docencia. Atenderán la función por un año.

Artículo 104 Corresponderá a los Coordinadores de Área:

- a) Presidir el Consejo de Área.
- b) Actuar como funcionarios asesores de los Vicerrectores de Acción Social, de Docencia y de Investigación y elevar ante ellos, según corresponda, los planes de las actividades interdisciplinarias que han de desarrollarse cada año.
- c) Asistir, cuando a bien lo tengan, con voz y voto a las sesiones de las otras unidades académicas de su Área, excepto cuando éstas sean convocadas con fines electorales.
- ch) Realizar otras actividades no mencionadas en este Estatuto, que sean inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 03.

Para guardar concordancia con lo aprobado en sesiones anteriores y con el artículo 2 de esta acta N.º 52, se dispone agregar un nuevo inciso “f)” al artículo 62 del Proyecto de Estatuto Orgánico (TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO VIII.- VICERRECTORES) para que el mismo se lea así:

“ f) Nombrar a los Coordinadores de Área”.

El inciso f) actual pasa a ser el inciso g) y así sucesivamente.

A las doce horas se levanta la sesión.

PRESIDENTE.

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.